

## RESUMEN EJECUTIVO

**Entidad:** Gobierno Autónomo Municipal de Guayaramerín

**Referencia:** Supervisión al Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien – Municipio de Guayaramerín 2016 - 2020

**Informe N°:** SP/GP47/D18-G1

### 1. Objetivo

Emitir una opinión independiente sobre la articulación y concordancia del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Guayaramerín 2016 - 2020, elaborado y aprobado por el Gobierno Autónomo Municipal de Guayaramerín, en su calidad de responsable de la planificación territorial; generando recomendaciones tendientes a mejorar el PTDI del Municipio de Guayaramerín.

### 1.2. Objeto

El Objeto de la presente Supervisión es el “Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Guayaramerín (PTDI 2016-2020)” formulado y aprobado por el Gobierno Autónomo Municipal de Guayaramerín en su calidad de responsables de la planificación territorial.

2. **Alcance:** 9 de marzo de 2016 al 24 de agosto de 2017.

### 3. Observaciones y recomendaciones emergentes de la Supervisión

Como resultado de la supervisión en relación a los objetivos descritos precedentemente, se han establecido las siguientes observaciones y recomendaciones:

#### 3.1. Proceso de Formulación y Aprobación del PTDI

Analizada la documentación que respalda al proceso de formulación del Plan Territorial de Desarrollo Integral del Municipio de Guayaramerín para Vivir Bien PTDI 2016 - 2020, proporcionada a la Comisión de Supervisión de la Contraloría, se puede señalar que:

a) **Cumplimiento del plazo de 180 días por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Guayaramerín y emisión del informe de Compatibilidad y Concordancia por parte del MPD.**

Del análisis a la información presentada, se puede establecer que el Gobierno Autónomo Municipal de Guayaramerín cumplió con el primer plazo establecido en

la Ley 777 para la entrega del PTDI en los 180 días, como se evidencia en la nota GAMG/DESP/MAE/CITE/OF. No. 633/2016 con registro de recepción de fecha 05 de septiembre de 2016 por el Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Posterior a la remisión del PTDI (1ra Versión) se puede verificar el cumplimiento de los 60 días por parte del Ministerio de Planificación del Desarrollo para la emisión del Informe de Compatibilidad y Concordancia (a la 1era. Versión del PTDI) como se evidencia en el Informe de Compatibilidad y Concordancia MPD-VPC-DESP. N° 250/2016 de fecha 28 de octubre de 2016.

**b) El GAM de Guayaramerín no subsanó las observaciones realizadas por el Órgano Rector en un plazo máximo (60 días calendario) establecido**

Del análisis realizado a la información presentada, se puede establecer que el Ex - Director de Planificación y Proyectos del GAM de Guayaramerín Ing. Johnny Alejandro Juárez Ribera no efectuó una adecuada supervisión, seguimiento y control al ajuste realizado por la Firma consultora para la entrega del PTDI (segunda versión) en el plazo de los 60 días respectivos; toda vez que se observa a través de la documentación citada precedentemente un atraso de 138 días calendarios en su presentación ante el Ministerio de Planificación del Desarrollo. Por lo que Municipio de Guayaramerín incumplió los acápites 3 y 4 del párrafo V del artículo 17 de la Ley 777.

**c) El Órgano Ejecutivo del GAM de Guayaramerín no remitió de forma oportuna el PTDI con el Informe de Compatibilidad y Concordancia, e Informes Técnico y Legal para su aprobación al Concejo Municipal**

Se verificó que el informe de compatibilidad y concordancia del PTDI ajustado N° MPD/VPC/DGPT/N°046/2017 emitido por el Ministerio de Planificación del Desarrollo concluye en cuanto a Planificación que el PTDI de Guayaramerín, es compatible y concordante con la planificación nacional, respecto al Ordenamiento Territorial, menciona que este, está integrado en la planificación. Sin embargo, antes de la aprobación por el Concejo Municipal, se debe incorporar, en los mismos, los ajustes finales sugeridos para cada uno de los parámetros indicados en la matriz de evaluación. El tiempo insumido es de 99 días calendario: desde la incorporación de ajustes, hasta la solicitud de aprobación.

Se recomienda a:

- a) La Alcaldesa del Municipio de Guayaramerín conjuntamente con el Director de Planificación y Proyectos, cumplir con los requisitos y plazos técnicos establecidos en el ordenamiento legal vigente para la formulación del PTDI, en particular a los ajustes a las observaciones por el Órgano Rector para contar con un

Plan compatibilizado y concordado, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes del mismo.

- b) Al Director de Planificación y Proyectos que al momento de contar con los servicios de consultoría para procesar y formular el próximo PTDI efectuó un adecuado seguimiento y control al producto desarrollado por el mismo a fin de no incurrir en las mismas observaciones que se demuestran en el presente informe.

### **3.2. Coordinación con Entidades Públicas en la Formulación del PTDI**

De la información expuesta precedentemente se concluye, que en el proceso de formulación del PTDI del municipio de Guayaramerín no hubo coordinación externa con otras entidades públicas que intervienen en el Territorio, ya que en el PTDI del municipio Guayaramerín sólo expone las acciones a ser generadas por el GAM de Guayaramerín en el periodo 2016-2020, como se observa en la tabla N° 45 «4.4. Roles de Actores» no incorporando en la planificación territorial productos sectoriales de otras entidades que intervienen en el territorio en el periodo 2016 – 2020 como evidencia el reporte de Inversión Pública del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Se recomienda a la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Guayaramerín en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva, al momento de ajustar y/o formular el PTDI de Guayaramerín, realizar las acciones necesarias conjuntamente con la Secretaria de Planificación y Desarrollo de la Entidad, para implementar mecanismos de coordinación con los Ministerios Cabeza de Sector del nivel central del Estado, así como con el Gobierno Autónomo Departamental del Beni y otras entidades públicas del Estado, para reflejar la intervención Estatal en toda su magnitud, generando de forma integral, los productos trazados para ese territorio, a efecto de que las políticas públicas sean consistentes en el territorio municipal, departamental y nacional, viabilizando el funcionamiento del Estado Plurinacional con las autonomías.

### **3.3. Participación y del Sector Privado en el PTDI**

Del análisis realizado a la documentación proporcionada por el GAM-Guayaramerín y al acápite II. Diagnóstico Municipal, se constató la existencia de actores privados correspondientes a 4 de los 19 sectores identificados en el PTDI del Municipio de Guayaramerín.

En consecuencia, no se consideraron actores privados correspondientes a 15 sectores identificados (Recursos Hídricos, Medio Ambiente, Agropecuario, Justicia, Cultural, Hábitat y Vivienda, Deportes, Salud, Saneamiento Básico, Hidrocarburos, Industrial, Comercio, Turístico, Seguridad Ciudadana y Defensa) tanto en el Diagnostico como en la Planificación del PTDI del Municipio de Guayaramerín.

Se recomienda a la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Guayaramerín en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva, realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Secretario de Planificación y Desarrollo, para que a fin de ajustar el PTDI y/o en futuras formulaciones de dicho plan se proceda a:

- a) Identificar los actores privados en el ámbito de la jurisdicción del municipio vinculados a sectores en el territorio.
- b) Promover al menos un proceso participativo con los actores privados identificados, donde se socialicen los impactos territoriales municipales sectoriales (objetivos estratégicos) y se definan los productos de estos actores.
- c) Incorporar en el PTDI los actores y productos del sector privado que coadyuven al cumplimiento de los impactos territoriales municipales sectoriales (objetivos estratégicos).

#### **3.4. Participación de Actores Sociales en el PTDI**

Producto del análisis efectuado a la documentación referida, se identifican las siguientes disfunciones vinculadas a la participación social en la formulación del PTDI, mismas que se presentan a continuación:

##### **a) Exclusión de algunos actores sociales en el proceso de formulación del PTDI del Municipio de Guayaramerín**

Producto del análisis realizado a los cuestionarios de «Levantamiento de demandas sociales de las Juntas Vecinales, Asociaciones o Sectores del Municipio de Guayaramerín» elaborados y emitidos por el GAM de Guayaramerín, se verificó que los mismos fueron atendidos por 29 juntas vecinales y 25 Organizaciones de Comunidades Campesinas del municipio; Sin embargo, no se cuenta con documentación que respalde la participación de los actores sociales identificados en el mismo PTDI como ser: Comités Cívicos, Comité Femenino, Asociación de Lecheros, Carpinteros, Discapacitados, Federación de Taxistas y Moto taxistas Comerciantes, Dirección Distrital de Maestros y Control social.

Por cuanto se establece que el GAM Guayaramerín no efectuó mecanismos de control que garanticen la participación total de los actores sociales de su jurisdicción en la formulación del PTDI.

**b) No se recogió ni consensó las demandas de todos los actores sociales del municipio de Guayaramerín en la formulación del PTDI**

De la información y documentación referida precedentemente, se observa que la metodología empleada en el proceso de formulación del PTDI del municipio de Guayaramerín a través de cuestionarios «Cuestionario para levantamiento de demandas sociales de las juntas vecinales del municipio de Guayaramerín» y «Cuestionario para levantamiento de demandas sociales de las asociaciones o sectores del municipio de Guayaramerín»; no establece la existencia de una etapa de consensos entre el GAM con los actores sociales de su jurisdicción al momento de incorporar sus demandas y convertirlas en productos en el PTDI.

Respecto a las entrevistas realizadas por la CGE a 5 actores sociales, a través de cuestionarios, con relación a las preguntas 2 y 3, las respuestas establecen que dos actores (Federación de Moto Taxistas, FEJUVE) señalan que si se recogieron sus demandas y están en el PTDI; mientras que los 3 actores restantes (Comité Cívico de Guayaramerín, Responsable de Asamblea de Deportes, Junta Escolar) responden que no recogieron sus demandas y las mismas no están plasmadas en el PTDI, como se muestra en el «CUADRO DE RESPUESTAS DE ACTORES SOCIALES RESPECTO A SU PARTICIPACIÓN EN EL PTDI».

En consecuencia, se concluye que el GAM de Guayaramerín, no aplicó una adecuada metodología que permitiera garantizar la participación total de los actores sociales de su jurisdicción, recoger sus demandas, consensuarlas y posteriormente incorporarlas como productos en su PTDI.

Se recomienda a la Alcaldesa del GAM Guayaramerín realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Secretario de Planificación y Desarrollo de la Entidad, que al momento de ajustar o formular en nuevo PTDI de Guayaramerín, este aplique las siguientes recomendaciones:

- a) Identificar a los actores sociales en el ámbito de la jurisdicción del Municipio vinculados a los sectores en el territorio.
- b) Promover al menos un proceso participativo con los actores sociales identificados, donde se socialicen los impactos territoriales municipales sectoriales (objetivos estratégicos) y se definan los productos de estos actores.
- c) Incorporar en el PTDI, los actores sociales que coadyuven al cumplimiento de los impactos territoriales municipales sectoriales (objetivos estratégicos).

### 3.5. Objeto del PTDI

Realizado el análisis con base a la información contenida en el punto anterior, el Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) del Municipio de Guayaramerín 2016 - 2020 expone los siguientes problemas en relación al Objeto de la Planificación Territorial:

#### a) El Objeto de la Planificación en el PTDI es más institucional que territorial

El Objeto de la planificación del PTDI del Municipio de Guayaramerín está orientada a la entidad (GAM Guayaramerín) más que al territorio (Municipio de Guayaramerín), al no incorporar a los productos de otras entidades públicas, productos de otros actores privados y sociales, ni los recursos públicos, privados presentes en el Municipio; tal como se expone en los puntos 3.2, 3.3, 3.4 y 3.9 del presente informe.

#### b) Ausencia de un Plan de Ordenamiento Territorial del Objeto de la Planificación Territorial

El PTDI del Municipio de Guayaramerín no hace referencia a la existencia de un Plan de Ordenamiento Territorial, ni contiene la propuesta del Ordenamiento Territorial requerida por los Lineamientos Metodológicos para la formulación de Planes Territoriales de Desarrollo Integral PTDI aprobado mediante Resolución Ministerial 018 del 11 de febrero de 2016 por el Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Asimismo, el Municipio de Guayaramerín no cuenta con un plan de uso de suelos, de acuerdo a lo manifestado en el PTDI acápite VIII Ordenamiento Territorial.

Se recomienda a la Alcaldesa Municipal de Guayaramerín, en su calidad de Máxima Autoridad Administrativa del Municipio, realizar las acciones necesarias conjuntamente con:

- a) El Secretario de Planificación y Desarrollo para que al momento del ajuste y/o nueva formulación del Plan Territorial de Desarrollo Integral considere como objeto del PTDI a la integralidad del territorio y a los diferentes actores presentes en el territorio; incorporando en el PTDI productos y recursos del total de actores público, privado y social presentes en el territorio municipal de Guayaramerín.
- b) El Jefe de Catastro Urbano y Rural, Secretario de Planificación y Desarrollo, para formular técnicamente el Plan de Ordenamiento Territorial a ser incorporado en el PTDI, con un enfoque de gestión de los sistemas de vida, gestión de riesgos y cambio climático de acuerdo a la normativa y procedimientos vigente.

- c) Formular técnicamente el Plan de Ordenamiento Territorial a ser incorporado en el PTDI, con un enfoque de gestión de los sistemas de vida, gestión de riesgos y cambio climático de acuerdo a la normativa y procedimientos vigente.

### **3.6. Impactos Territoriales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) del PTDI**

Del análisis realizado a los acápite relacionados a la identificación de Impactos Territoriales Municipales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) dentro del PTDI Guayaramerín, se establece lo siguiente:

#### **a) Inexistencia de coherencia y consistencia sectorial en el PTDI del municipio de Guayaramerín**

Como se observa en el acápite II. Diagnostico Municipal identifica a 19 sectores mientras que el acápite IV. Planificación identifica a 13 sectores, que producto de la comparación de ambos se constató la existencia de 19 Sectores dentro del PTDI.

#### **b) Inexistencia de impactos territoriales municipales sectoriales (objetivos estratégicos) en 11 de los 13 sectores priorizados en el PTDI del Municipio de Guayaramerín**

El PTDI del Municipio de Guayaramerín no establece Impactos Territoriales Municipales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) para 11 de los 13 sectores priorizados en el capítulo de Planificación del PTDI; por tanto, este plan no cuenta con la totalidad de los elementos esenciales y técnicos que desempeñan un rol orientador en cada sector, según se detalla en los siguientes puntos:

- El acápite I. Enfoque Político, como se puede apreciar en la síntesis descrita en el punto de referencia, describe las definiciones del Vivir Bien efectuadas por el GAM Guayaramerín las cuales no aterrizan en Impactos Territoriales Sectoriales Municipales (Objetivos Estratégicos) que permita a cada sector identificado contar con un orientador que contenga metas precisas para el periodo 2016 - 2020.
- El acápite «III. Políticas y Lineamientos Estratégicos», según lo analizado, se constituye en un medio general para el alcance de la visión política del PTDI del Municipio de Guayaramerín, puesto que si bien presenta 26 «Políticas y Lineamientos Estratégicos» identificando de manera explícita a los sectores Agropecuario, Hábitat y Vivienda, Saneamiento Básico, Transportes, Medio Ambiente, Salud, Educación, Deportes, Turístico, Cultural, Justicia, Defensa, y Seguridad Ciudadana; es genérico, por cuanto no precisa los aspectos técnicos que constituyen a los Impactos Territoriales Municipales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) como ser línea base, indicador y meta.

- El acápite IV. Planificación tal como se puede apreciar en el extracto del cuadro de referencia, expone la vinculación de los indicadores de impacto con los Resultados del PDES seleccionados por el GAM - Guayaramerín, estos ascienden a un total de 30 indicadores de impacto, identificando que 6 de éstos podrían estar a nivel de impacto territorial municipal sectorial correspondientes a 2 sectores; sin embargo, estas acciones no precisan todos los aspectos técnicos que permitan ser sujetos a seguimiento, evaluación y control.

Se recomienda a la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Guayaramerín en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio, realizar las acciones necesarias conjuntamente con la Secretaria de Planificación y Desarrollo, que al momento de ajustar o formular un nuevo PTDI:

- a) Realizar una planificación territorial sectorial, identificando y priorizando a los sectores en los que se trabajarán en el período de planificación.
- b) Establecer técnicamente, para cada sector priorizado en el municipio, al menos un Impacto Territorial Municipal Sectorial (Objetivos Estratégicos) que cumpla el rol orientador dentro del plan y ser sujeto a seguimiento, evaluación y control.

### **3.7. Diagnóstico del PTDI**

De la Información expuesta precedentemente se concluye que el diagnóstico del PTDI del Municipio de Guayaramerín:

#### **a) Incompleta e inconsistente identificación de sectores en el PTDI del Municipio de Guayaramerín**

El acápite II Diagnóstico Municipal contempla 19 sectores; en cambio, en el punto de Problemas y Desafíos Futuros se establece 8 sectores y en el acápite de Planificación del PTDI se refleja 13 sectores.

Del cuadro expuesto precedentemente, se evidenció que el sector de energía fue identificado en el apartado de diagnóstico; pero no así en la planificación del PTDI.

Consiguientemente, el PTDI al no considerar 6 sectores dentro del acápite de planificación y 11 sectores en el acápite problemas y desafíos futuros, presenta una inconsistencia identificación de los sectores existentes dentro el PTDI.

**b) Ausencia de líneas base a nivel de impacto en los 13 sectores enunciados en el PTDI**

Analizada la información expuesta en la columna de líneas base de la «Tabla N° 42 Gobierno Autónomo Municipal de Guayaramerín Identificación de Pilares, Metas, Resultados y Acciones Periodo: 2016 - 2020» del acápite IV. Planificación del PTDI del Municipio de Guayaramerín, se evidencia que los 13 sectores identificados en el PTDI no cuentan con una línea base a nivel de impacto territorial municipal sectorial.

De los 13 sectores existentes 6 sectores (Telecomunicaciones – TIC, Energía, Saneamiento Básico, Turístico, Defensa y Seguridad Ciudadana) no cuentan con línea base correspondiente en el PTDI y 7 sectores expuestos en el capítulo de Planificación, cuentan con 30 líneas base a nivel de productos, procesos e insumos, según consta en el «Tabla N° 42 Gobierno Autónomo Municipal de Guayaramerín Identificación de Pilares, Metas, Resultados y Acciones Periodo: 2016 - 2020».

Se recomienda a la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Guayaramerín en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio, realizar las acciones necesarias conjuntamente con la Secretaria de Planificación y Desarrollo, que al momento de ajustar y/o formular su PTDI, incorpore en el diagnóstico, información histórica y estado de situación de todos los sectores existentes en el territorio, estableciendo líneas base a nivel de impacto sectorial territorial municipal.

**3.8. Curso de Acción Territorial del PTDI**

En base al análisis realizado a la información citada precedentemente se establece la inexistencia del curso de acción territorial para cada impacto territorial municipal sectorial (objetivo estratégico), toda vez que:

- Como se puede observar en los cuadros correspondientes al acápite de Planificación del PTDI de Guayaramerín, los productos identificados en Acciones (Programas y Proyectos) (cuadro de Identificación de pilares(P), Metas(M), Resultados(R) y Acciones(A), páginas 103 a 106) están organizados en función al PDES (Pilar, Metas y Resultados), su programación es lineal durante el quinquenio y sus Indicadores de Proceso anuales al 2020 (Programación de Acciones por Resultados, páginas 146 a 155). Consiguientemente, las Acciones (Programas y Proyectos) no están organizados en función de Objetivos Estratégicos y menos cuentan con un orden lógico, causal y sincronizado en función a determinada orientación.

- Como se establece en los puntos 3.2., 3.3. y 3.4. del presente informe, el PTDI del municipio de Guayaramerín no incluye a los productos (bienes, servicios y/o normas) de las entidades públicas, sector privado y/o actores sociales que fueron generados en el municipio para el periodo 2016-2020, situación que ratifica que el PTDI del Municipio no cuenta con un adecuado curso de acción. Ya que al momento de la inspección física (20 de agosto de 2019) se constató que estos productos ya se encuentran en funcionamiento, desencadenando impactos en el territorio que no son considerados en el plan.

Se recomienda a la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Guayaramerín en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio realice las acciones necesarias conjuntamente con el Secretario de Planificación y Desarrollo, que al momento del ajuste del PTDI y/o formulación del siguiente:

- a) Considerar dentro del PTDI todos los productos sectoriales a generarse en el territorio durante el periodo del plan, considerando los aportes de las entidades públicas (nacionales y departamentales, en el marco de sus competencias), sector privado y/o actores sociales.
- b) Estructurar de manera lógica, causal, sincronizada y medible a los productos sectoriales considerando la línea base y los Impactos Territoriales Municipales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) a alcanzar, permitiendo a las instancias correspondientes realizar el seguimiento, evaluación y control (eficacia, eficiencia y economía).

### **3.9. Presupuesto del PTDI**

Producto del análisis de la información presentada, se encuentran las siguientes disfunciones:

#### **a) Incompleto presupuesto territorial del PTDI del Municipio de Guayaramerín**

Incompleto presupuesto territorial del PTDI del Municipio de Guayaramerín, por cuanto el presupuesto del PTDI no incluye la totalidad de los recursos de las acciones que los diferentes actores (públicos, privados y sociales) desarrollan en el territorio municipal de Guayaramerín durante el periodo 2016 – 2020, como la gobernación que durante el periodo 2016 al 2019 inscribió 5 proyectos con un presupuesto de Bs10,427,254.00, programación de 17 proyectos de entidades del nivel central vinculadas a los sectores con un presupuesto de Bs35,352,851.98 ni 9 proyectos ejecutados por otras entidades del nivel central con un presupuesto de Bs11,328,015.66.

**b) Inconsistencia del presupuesto institucional anual con el presupuesto quinquenal institucional del PTDI**

Inconsistencia del presupuesto institucional anual asignado por el MEFP con el presupuesto quinquenal institucional del PTDI, ya que el presupuesto institucional programado en el PTDI es inferior en cada año y en un promedio de más del 10% en relación al presupuesto asignado anualmente al municipio.

Se recomienda a la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Guayaramerín en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio realice las acciones necesarias conjuntamente con el Secretario de Planificación y Desarrollo y al Secretario de Administración, realizar las gestiones necesarias para:

- a) Incorporar en el PTDI la totalidad de los costos de las acciones que realizarán entidades públicas, privadas y actores sociales en el Municipio de Guayaramerín para el periodo planificado, incluyendo las acciones del GAM de Guayaramerín con sus respectivas estimaciones monetarias, recabando para el efecto la información de las acciones y los recursos a ser asignados por los actores señalados.
- b) Contar con la información de las acciones y los presupuestos que realizarán entidades públicas, privadas y actores sociales que actúen en el territorio y plasmarla en el PDTI para el periodo planificado.
- c) Mejorar la estimación del presupuesto de recursos proyectado para el quinquenio, contemplando tendencias, proyecciones y la aplicación de otras técnicas estadísticas, que permitan contar con una planificación presupuestaria cercana a la realidad.

**3.10. Articulación del PTDI**

De la revisión y análisis de la información expuesta precedentemente, se concluye la inexistencia de una articulación entre el PTDI del Municipio de Guayaramerín y los PSDI, debido a:

**a) Inexistencia de articulación del PTDI del Municipio de Guayaramerín con los PSDIs a nivel de Impacto**

No existen impactos sectoriales territoriales municipales en 11 de los 13 sectores priorizados en el PTDI y estableciendo medianamente impactos para 2 sectores (Hábitat y Vivienda y Saneamiento Básico) señalados en el punto 3.6. del presente informe, no permite establecer la articulación a nivel de impacto con los impactos sectoriales nacionales correspondiente a los 13 sectores referidos.

**b) Inexistencia de articulación del PTDI del Municipio de Guayaramerín con los PSDI a nivel producto**

No es posible constatar la articulación técnica a nivel producto entre el PTDI y los PSDI, puesto que ningún producto sectorial generado para el Municipio de Guayaramerín por los Ministerios Cabeza de Sector y sus entidades bajo tuición, sujeción y/o dependencia se encuentran incluidos en el PTDI, a pesar de haberse evidenciado la existencia de 34 proyectos ejecutados por las citadas entidades públicas en el territorio municipal de Guayaramerín en el periodo 2016-2020; conforme se detalla en el punto 3.2. del presente informe.

**c) Inexistencia de articulación del PTDI del Municipio de Guayaramerín con los PSDI a nivel presupuesto**

No se pudo verificar la relación técnica a nivel de presupuesto del PTDI y los PSDI, puesto que en el PTDI no se encuentra incorporado el presupuesto correspondiente a las acciones a ejecutarse en el Municipio de Guayaramerín por los Ministerios Cabeza de Sector y sus Entidades bajo tuición, sujeción y/o dependencia, ya que el PTDI solo considera el presupuesto del GAMG; según se establece en el punto 3.9. del presente informe.

Se recomienda a la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Guayaramerín en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio realizar las acciones necesarias conjuntamente el Secretario de Planificación y Desarrollo que al momento de realizar el ajuste o la nueva formulación del PTDI, articular el PTDI del Municipio de Guayaramerín con los PSDI de los Ministerio Cabeza de Sector a través de la relación técnica a nivel de impacto, producto y presupuesto de los sectores existentes en el Municipio, para que la planificación territorial municipal considere estos componentes de la planificación nacional sectorial a efectos de proyectar su desarrollo de manera integral, permitiendo asegurar su aporte al desarrollo territorial del país.

**3.11. Concordancia del PTDI**

La concordancia en el PTDI del Municipio de Guayaramerín no guarda una coherencia entre el objeto de la planificación territorial, la línea base sectorial a nivel de impactos, el curso de acción territorial, los costos, los impactos territoriales municipales sectoriales y la temporalidad del mismo, expuestas en los diferentes acápite del presente Informe, por lo que no es posible evidenciar la concordancia del PTDI del Municipio de Guayaramerín.

Se recomienda a la Alcaldesa Municipal de Guayaramerín, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva, realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Secretario

de Planificación y Desarrollo, que al momento de la formulación del siguiente PTDI, en el marco de los lineamientos metodológicos de formulación de PTDI emitidos por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, establezca una metodología que enfatice la coherencia e interrelación de los diferentes elementos de la planificación territorial en el PTDI del Municipio.

### **3.12. Instrumentos Técnicos para la formulación, implementación, seguimiento, evaluación y control del PTDI**

Producto del análisis de la información citada precedentemente, se tiene las siguientes observaciones respecto a la formulación técnica de indicadores, las herramientas tecnológicas disponibles y las fuentes de información utilizadas en el PTDI del Municipio:

**a) El PTDI del Municipio de Guayaramerín no cuenta con indicadores de impacto sectorial oportunos y técnicamente definidos**

De la información analizada a nivel de indicadores de impacto que las 6 acciones con mayores condiciones técnicas a ser consideradas como Indicadores de Impactos vinculados a Impactos Territoriales Municipales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) no cuentan con una meta, ni fórmula del mismo.

**b) El PTDI del Municipio de Guayaramerín no cuenta con indicadores de producto sectorial oportunos y técnicamente definidos**

Los indicadores a nivel de producto (indicador de proceso al 2020) utilizados en el PTDI, no son establecidos técnicamente, ya que no cuentan con línea base, denominación, ni la fórmula correspondiente. Asimismo, los indicadores de proceso se encuentran a nivel de operaciones e insumos.

**c) El Gobierno Autónomo Municipal de Guayaramerín no cuenta con herramientas tecnológicas que capture, sistematice, conserve, proteja y genere información para la mayor parte de los sectores.**

El sector de salud cuenta con sistemas tecnológicos (local-nacional en línea) para el procesamiento de la información como ser el SICOF, SAI-MI SIAL, y SICE, como confirma el responsable del sector de salud en su respuesta expuesta en el «CUADRO DE RESPUESTAS DE SERVIDORES PUBLICOS DEL GAM A CUESTIONARIOS SOBRE SISTEMAS INFORMATICOS Y/O BASE DE DATOS DEL SECTOR».

El resto de los sectores no cuentan con herramientas tecnológicas, donde los respaldos de información principal son documentales, con un escaso

procesamiento de la información, con listados de información en bases de datos que no garantizan mecanismos de seguridad y resguardo de la información. Situación que se pone de manifiesto en las respuestas a los cuestionarios expuestos en el «CUADRO DE RESPUESTAS DE SERVIDORES PUBLICOS DEL GAM A CUESTIONARIOS SOBRE SISTEMAS INFORMATICOS Y/O BASE DE DATOS DEL SECTOR».

**d) El PTDI del Municipio de Guayaramerín no cuenta con fuentes de información técnica y oficialmente definidas**

Los sectores de Salud y Justicia cuentan con información del INE a través del Censo de Población y Vivienda 2012 el sector Agropecuario obtiene información del Censo Agropecuario 2013, con un desfase de 4 años en la actualización de la información para la planificación territorial.

Por otra parte los demás sectores, cuentan con información no oficial generada por el mismo Gobierno Autónomo Municipal a través de informes y registros administrativos de las diferentes Secretarías y Direcciones responsables.

En el caso de la información del territorio se cuenta con datos del Ministerio de Planificación del Desarrollo; sin embargo, como se identificó en el punto 5.2.1 del presente informe, no se cuenta con un Plan de Ordenamiento Territorial que contiene información actualizada del territorio.

Se recomienda a la Alcaldesa Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio conjuntamente con la Secretaria de Planificación y Desarrollo, realizar las siguientes acciones:

- a) Aplicar una metodología que permita definir técnicamente y de manera oportuna los indicadores de impacto y producto (nombre y fórmula del indicador) de manera que éstos sean consistentes con los indicadores de impacto definidos por los Ministerios Cabeza de Sector, salvo no existan estos últimos. Permitiendo así realizar el seguimiento, evaluación y control de los impactos y productos del PTDI y su contribución sectorial y nacional.
- b) Prever y gestionar los recursos financieros, humanos y técnicos ya sea a través de convenios con otras entidades públicas y/o privadas, para la dotación y la interoperabilidad de sistemas nacionales, departamentales y municipales, u otros mecanismos necesarios para implementar herramientas tecnológicas, que permitan la sistematización y protección de la información sectorial territorial, al GAM.
- c) Ejercer la competencia exclusiva sobre la generación de estadísticas sectoriales - territoriales de manera técnica y oficial a través de la asignación formal de

funciones específicas en esta materia a una de las áreas organizacionales del GAM de Guayaramerín (Manual de Organización y Funciones) y a través de la gestión de convenios con entidades nacionales (INE), para oficializar la información.

### **3.13. Estructura Organizacional**

Del análisis a la información expuesta precedentemente, se llega a las siguientes conclusiones:

**a) El Gobierno Autónomo Municipal de Guayaramerín no cuenta con un Manual de Organización y Funciones**

El Gobierno Autónomo Municipal de Guayaramerín no cuenta con un Manual de Organización y Funciones, por consiguiente, no se establecen las tareas explícitas para la formulación, seguimiento, control, evaluación integral y ajuste oportuno de los Planes de mediano y corto plazo (PTDI, PEI y POA), en el marco de lo establecido en la Ley 777 para la Secretaría o Área organizacional responsable en planificación del Municipio de Guayaramerín.

**b) Sectores territoriales municipales sin responsable dentro de la estructura organizacional del municipio.**

Conforme se establece en el numeral 3.7 del presente informe existen 16 sectores territoriales presente en el Municipio de Guayaramerín, de los cuales ante la inexistencia de MOF ningún sector se encuentra con responsables en la estructura organizacional del municipio.

**c) Funciones planificadoras sectoriales explícitas de las Secretarías Municipales ausentes en el MOF del GAM Guayaramerín**

Ante la inexistencia del MOF el GAM no considera las competencias explícitas de planificación de desarrollo socioeconómico de su territorio (formulación, implementación, seguimiento y evaluación) previstas en la Ley 031 y Ley 777, vinculadas a los sectores existentes en el Municipio.

Se recomienda a la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Guayaramerín conjuntamente el Área de Planificación y las instancias correspondientes, realizar las gestiones necesarias para ajustar el MOF del GAM, de tal forma que:

- a) El Manual de Organización y Funciones del GAM Guayaramerín, incorpore explícitamente las competencias planificadoras (formulación, implementación, seguimiento, evaluación y ajuste) de mediano y corto plazo (PTDI, PEI y POA) conforme a la Ley 031 y Ley 777.

- b) El Manual de Organización y Funciones asigne de manera formal a las diferentes Secretarías Municipales o instancias similares del GAM la responsabilidad planificadora para cada sector territorial municipal existente en el Municipio.
- c) El Manual de Organización y Funciones establezca explícitamente las funciones planificadoras (formulación, implementación, seguimiento y evaluación), para los sectores municipales territoriales de los cuales son responsables las Secretarías Municipales o instancias similares del GAM, que debe ser desarrollado en coordinación con la Dirección de Planificación del Municipio.

### **3.15. Reclutamiento de personal del Área de Planificación**

Del análisis realizado a la documentación proporcionada por la Unidad de Recursos Humanos del Municipio de Guayaramerín, se constató:

- Que ante la inexistencia de Manual de Puestos no existe descripción de funciones relativas a la planificación y planificación sectorial de mediano y corto plazo para los servidores públicos del Área de Planificación conforme lo establece la Ley 031 y Ley 777.
- Asimismo, la documentación que respalda la incorporación de los servidores públicos desde cuarto nivel al Área de Planificación del Municipio de Guayaramerín, se evidencia que su incorporación es por libre nombramiento y no se encuentran dentro de la Carrera Administrativa desconociendo la normativa para el efecto, en virtud que un servidor público de cuarto nivel no puede constituirse por designación de libre nombramiento.

Se recomienda a la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Guayaramerín en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio, realizar las acciones necesarias conjuntamente con la Unidad de Recursos Humanos:

- a. Contar con el Manual de Puestos aprobado, que describa los objetivos, funciones, requisitos y resultados establecidos para cada puesto de las Áreas y/o Unidades Organizacionales del GAM y en particular al área de planificación.
- b. Institucionalizar al personal del área de Planificación, que se encuentre dentro los alcances establecidos en la Ley 2027 y Sistema de Administración de Personal, de tal forma que permita la continuidad, calidad, oportunidad, eficacia y eficiencia en la implementación de políticas sectoriales.

#### **4. Requisitos y aspectos técnicos del PTDI cumplidos**

En base al análisis realizado a la supervisión en relación a los antecedentes y resultados descritos precedentemente, se han establecido el cumplimiento de los siguientes criterios:

- 4.1. Denominación del PTDI
- 4.2. Responsable de la Formulación y Aprobación del PTDI
- 4.3. Temporalidad del Plan Sectorial.

#### **5. Criterios de la Supervisión**

En base a las observaciones y recomendaciones realizadas a la supervisión en relación a los antecedentes y resultados descritos precedentemente, se han identificado los siguientes criterios:

- 5.1. Denominación del PTDI
- 5.2. Responsable de la Formulación y Aprobación del PTDI
- 5.3. Proceso de Formulación y Aprobación del PTDI
- 5.4. Coordinación con Entidades Públicas en la Formulación del PTDI
- 5.5. Participación del Sector Privado en el PTDI
- 5.6. Participación de Actores Sociales en el PTDI
- 5.7. Objeto del PTDI
- 5.8. Impactos Territoriales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) del PTDI
- 5.9. Diagnóstico del PTDI
- 5.10. Curso de Acción Territorial del PTDI
- 5.11. Temporalidad del PTDI
- 5.12. Presupuesto del PTDI
- 5.13. Articulación del PTDI
- 5.14. Concordancia del PTDI
- 5.15. Instrumentos Técnicos para la formulación, implementación, seguimiento, evaluación y control del PTDI.
- 5.16. Estructura Organizacional
- 5.17. Reclutamiento de personal del Área de Planificación

#### **6. OPINIÓN SOBRE LA ARTICULACIÓN Y CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL EXAMEN DE SUPERVISIÓN**

La Contraloría General del Estado en el marco de sus atribuciones en particular a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 777 tiene la responsabilidad de verificar la articulación y concordancia de los diferentes Planes Públicos con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien (PDES).

En este contexto, la Contraloría General del Estado efectuó la Supervisión al «Plan Territorial de Desarrollo Integral del Municipio de Guayaramerín para Vivir Bien (PTDI-2016-2020)», aprobado mediante Ley Autonómica Municipal 0156/2017 de fecha 24 de agosto de 2017, el mismo que fue compatibilizado y concordado por el informe de compatibilidad y concordancia del PTDI N° MPD/VPC/DGSPIE N° 283/2017 de fecha 7 de abril de 2017 emitido por el Ministerio de Planificación del Desarrollo. La elaboración del PTDI y promulgación de la referida Ley es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Guayaramerín en su calidad de Órgano Ejecutivo. La sanción de la Ley que aprobó el PTDI es responsabilidad del Concejo Municipal del GAM de Guayaramerín en su calidad de Órgano Legislativo. Nuestra responsabilidad en esta Supervisión, es expresar una opinión sobre la Articulación y Concordancia del «Plan Territorial de Desarrollo Integral del Municipio de Guayaramerín para Vivir Bien (PTDI-2016-2020)» emitido por el GAM Guayaramerín, con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, basados en nuestro trabajo de Supervisión.

Nuestra opinión se basa en evidencia suficiente y competente, recopilada técnica y metódicamente conforme se describe en el punto 1.5 del presente informe, la misma permite establecer si el «Plan Territorial de Desarrollo Integral del Municipio de Guayaramerín para Vivir Bien (PTDI-2016-2020)» fue elaborado considerando la prelación del ordenamiento legal vigente, el mismo establece las siguientes condiciones:

Un PTDI municipal se considera articulado con el PDES cuando:

- El Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien contiene impactos territoriales municipales sectoriales consistentes con los impactos sectoriales de los PSDI aplicables en el territorio.

Un PTDI municipal es concordante con el PDES cuando:

- Los impactos territoriales municipales son coherentes con los impactos territoriales departamentales del PTDI Departamental y con los Resultados a nivel Impacto del PDES.
- Exista coherencia de los impactos territoriales municipales sectoriales con el objeto de la planificación territorial, la línea base, el curso de acción territorial, los costos y el período del plan.

Consideramos que nuestro trabajo proporciona una base razonable para emitir nuestra opinión.

El Gobierno Autónomo Municipal de Guayaramerín elaboró y aprobó «Plan Territorial de Desarrollo Integral del Municipio de Guayaramerín para Vivir Bien (PTDI-2016-2020)» el cual como se estableció en el punto 3.6. del presente informe no definió técnicamente los impactos territoriales municipales sectoriales (Objetivos Estratégicos) dentro el PTDI, situación que no permite establecer una consistencia con los impactos sectoriales de los PSDI aplicables en el Municipio de Guayaramerín.

Por otro lado, el «Plan Territorial de Desarrollo Integral del Municipio de Guayaramerín para Vivir Bien (PTDI-2016-2020)» elaborado y aprobado por el Gobierno Autónomo Municipal de Guayaramerín presenta debilidades técnicas que se encuentran vinculadas a la Concordancia: se estableció que el objeto de la planificación es más institucional que territorial establecido en el punto 3.5., inexistencia de impactos territoriales municipales sectoriales (Objetivos Estratégicos) establecido en el punto 3.6, parcial diagnóstico territorial sectorial del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Guayaramerín 2016-2020 referido en el punto 3.7., ausencia de cursos de acción territorial sectorial expuesto en el punto 3.8 y presupuesto territorial quinquenal incompleto referido en el punto 3.9 del presente informe, situación que no permite verificar la coherencia de la relación entre las diferentes elementos del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Guayaramerín 2016-2020.

Consiguientemente, en nuestra Opinión, debido a las observaciones anteriormente señaladas el «Plan Territorial de Desarrollo Integral del Municipio de Guayaramerín para Vivir Bien (PTDI-2016-2020)», no se encuentra articulado con los Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien. Asimismo, debido a las limitaciones técnicas que presenta el Plan, no nos permite emitir una opinión sobre la Concordancia del «Plan Territorial de Desarrollo Integral del Municipio de Guayaramerín para Vivir Bien (PTDI-2016-2020)» respecto al Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien.

-----0-----